



Ayuntamiento de Aguilafuente

Expediente n.º: 216/2018

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 22/10/2018

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consigna en la aplicación 321/48 importe de 3.500,00 euros para ayudas a educación.

Vistas las bases para la concesión de estas subvenciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2017 y lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría he **RESUELTO:** convocar las ayudas para al estudio con destino a financiar gastos corrientes de libros, material didáctico o deportivo de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Objeto de las ayudas y créditos máximos asignados.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar gastos corrientes de libros, material didáctico o deportivo de aquellos niños y jóvenes que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud y de la adjudicación los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Aguilafuente a fecha de publicación de las bases reguladoras así como el padre, madre o tutor solicitante.
- b) El beneficiario debe estar matriculado en cualquier centro escolar en niveles de educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato en el curso 2018-2019.
- c) Se debe aportar junto con la solicitud la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- d) El beneficiario así como ambos padres o tutores legales no deben ser deudores de la Hacienda Municipal a fecha de la adjudicación provisional.

3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el alumno si este es mayor de edad o por el padre, madre o tutor legal de los alumnos y deberán presentarse a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Aguilafuente.



Ayuntamiento de Aguilafuente

2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante y del alumno beneficiario de la ayuda.
 - b) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
 - c) Certificado de estar matriculado en un centro escolar.
 - d) Factura acreditativa de haber realizado gasto en libros, material didáctico o deportivo.
 - e) Si hubiese sido facturado globalmente junto con otros compradores: certificación que acredite el importe que corresponde al interesado.

4.- Plazos y procedimiento de tramitación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será del día 2 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018, ambos incluidos.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro municipal de Aguilafuente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles, confeccionándose un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de los centros educativos del municipio.
4. De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Evaluadas las solicitudes, desde Secretaría-Intervención se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución habrá de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento
8. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley 30/1992.

5.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de



Ayuntamiento de Aguilafuente

material escolar necesario para realizar sus estudios durante el curso escolar 2018-2019.

2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

4. La presente ayuda será compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- Procedimiento de pago de las ayudas.

El procedimiento de pago de las ayudas se realizará a través de una transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente indicada en la solicitud.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en las Bases 25 y 26 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilafuente para 2018 y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aguilafuente

Plaza Mayor del Sinodo nº1, Aguilafuente. 40340 (Segovia). Tfno. 921 572 038. Fax: 921 572 190